



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

COMUNICACION Nº **3898**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

En relación a la obligación de las empresas titulares de concesión del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros por Autobús, de constituir y mantener la garantía de servicio prevista en el artículo 23º de la Ordenanza Nº 9.833, el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la secretaría que corresponda, deberá informar a este Honorable Concejo Municipal en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción del presente, lo siguiente:

1. Nombre o razón social y domicilio de las empresas de referencia.
2. Forma y modo utilizado para constituir la garantía de servicio prevista en el artículo 23º de la Ordenanza Nº 9.833.
3. Si a la fecha, la garantía de servicio constituida por cada empresa concesionaria, se encuentra vigente y de acuerdo a la normativa legal que regula la materia.

SALA DE SESIONES, 21 de noviembre de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal